



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0090 -2017-ANA/AAA.XI-PA-ALA-AAV.

Espinar, 11 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 076-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA.VE-AT/JAV, signado con CUT N° 70621-2017 y el Recibo N° 2016006623, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Hurinsayac Hanansayac Ccollana Ayllu – Pomate, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma de derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por la Resolución Administrativa N° 089-2014-ANA/ALA-AAV, se otorgó al usuario Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Hurinsayac Hanansayac Ccollana Ayllu – Pomate, licencia de uso de agua superficial con fines poblacional, con un volumen anual hasta 12,614.40 m3.

Durante el año 2015, el usuario Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Hurinsayac Hanansayac Ccollana Ayllu – Pomate, ha realizado el uso de un volumen de 12,614.40 m3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.50.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Que mediante el Informe N° 076-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA.VE-AT/JAV, de fecha 10.05.17 concluye que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 02 de febrero de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Hurinsayac Hanansayac Ccollana Ayllu – Pomate, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2016006623, por el importe ascendente a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción **3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



Regístrese y notifíquese

Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES

Administrador Local de Agua Alto Apurímac - Veilile